Identificación:	900324784-1
Empresa:	Consultec International Sucursal Colombia
Ciudad:	Bogotá
Departamento:	Cundinamarca
Dirección:	Cra 9A # 99-02 Oficinas 704A, 704B, 708 Edificio Citibank
Teléfono:	(601)6210040

Sucursales o agencias SI _X_ NO _ Número 2
Nombre de la ARL: COLMENA Número Patronal, No. Póliza de afiliación:1208937.
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I y V.
Código de la actividad económica No. (7 dígitos): (según Decreto 768 de 2022 del Ministerio de Trabajo - por el cual se actualiza la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales)**.**

Actividad Económica (5711001): Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista, diseño de ingeniería consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales, ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica, proyectos de ingeniería eléctrica sin presencia en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto (sin intervención directa en obras).

La empresa **CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA** radicada en la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca con el número telefónico 6019157019, Afiliado a la ARL COLMENA Número patronal 1208937 y Clase de riesgo Nivel 1 y 5, localizada en el siguiente centro de trabajo:

Centro de Trabajo	
Oficinas	**Dirección**
704A, 704B, 708	Cra 9A # 99-02 Edificio Citibank, Bogotá.
Local 207	Calle 49# 18-67 Edificio Crystalos, Barrancabermeja.

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57(Adicionado por la Ley 1280 de 2009 y Adicionado por el art. 3, Ley 1468 de 2011), 58 (Modificado por el art. 140 del Decreto 19 de 2012), 108, 205, 206, 217, 220, 221(Modificado por el art. 140 del Decreto 19 de 2012), 282, 283 (Subrogado por la Ley 100 de 1993), 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1843 de 2025, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2764 de 2022, Resolución 1918 de 2009, Ley 1010 de 2006, Ley 1562 de 2012, Resolución 312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 491 de 2020, Decreto 1072 Capitulo 6, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Resolución 3461 de 2025 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del COPASST, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, y Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 del 2015.

Artículo 2A. La empresa garantizará la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con la Resolución 3461 de 2025, como mecanismo para la prevención y manejo del acoso laboral y la promoción de un ambiente de trabajo sano.

Artículo 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015 y la Ley 1562 de 2012, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Medicina Preventiva y del Trabajo, orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

Artículo 4. Los riesgos existentes de la empresa están constituidos, principalmente por:

Factores de Riesgo	Fuentes	Posibles Efectos
Físicos	• Exposición a Radiaciones ionizantes por operación del Cliente y no ionizantes. • Energía térmica. • Iluminación. • Ruido. • Temperaturas extremas. • Vibración. • Presión atmosférica.	• Cáncer, efectos teratógenos y muta génicos. • Fatiga visual - Astenopia. • Alteraciones Visuales. • Fatiga mental. • Estrés bajo rendimiento. • Afectaciones al estado de salud.
Biomecánicos	• Postura. • Esfuerzo. • Movimiento repetitivo. • Manipulación manual de cargas.	• Enfermedades osteomusculares. • Lesiones.
Biológicos	• Virus. • Bacterias. • Hongos. • Parásitos. • Picaduras. • Mordeduras.	• Enfermedades comunes (influenza, alergias). • Enfermedades respiratorias. • Infección respiratoria aguda de leve a grave que puede ocasionar enfermedad pulmonar crónica, neumonía y muerte. • Dermatitis u otras enfermedades relacionadas. • Envenenamiento.
Psicosociales	• Gestión Organizacional. • Características de la organización del trabajo. • Condiciones de la tarea. • Características del grupo social de trabajo.	• Estrés laboral. • Irritabilidad • Alteraciones del temperamento. • Cambios en el estado de ánimo. • Consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

Factores de Riesgo	Fuentes	Posibles Efectos
	• Actitudes Humanas. • Interfase persona – tarea. • Jornada de Trabajo.	
Químicos	• Gases y Vapores. • Líquidos. • Humos metálicos. • Material particulado.	• Intoxicación por inhalación, ingestión, absorción y por vía parenteral. • Quemaduras. • Dermatitis, y otras enfermedades.
De Seguridad: Eléctricos	• Alta, media y baja tensión.	• Corto circuito. • Incendio. • Daños materiales. • Daño a personas.
De Seguridad: Locativos	• Superficies de trabajo. • Condiciones de orden y aseo. • Caídas de objetos. • Trabajo en plataformas marítimas y embarcaciones.	• Lesiones (caídas). • Heridas. • Torceduras. • Contusiones. • Daños a la propiedad, equipos y documentos. • Ahogamiento.
De Seguridad: Públicos	• Robos. • Atracos. • Secuestros. • Atentados. • Desorden público. • Piratería	• Lesiones. • Heridas. • Contusiones. • Asesinatos.
De Seguridad: Tecnológico	• Incendio / Explosión.	• Lesiones. • Quemaduras. • Heridas. • Fatalidades.
De Seguridad: Tránsito	• Accidentes de Tránsito.	• Lesiones. • Heridas. • Contusiones. • Fatalidades
De Seguridad: Mecánicos	• Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos.	• Quemaduras. • Cortadas. • Atrapamiento. • Golpes, traumatismos, amputaciones. • Fatalidades.
De Seguridad: Alturas y Espacios Confinados	• Exposición a alturas y espacios confinados.	• Caídas. • Contusiones o Fracturas. • Heridas. • Asfixia o ahogamiento. • Pérdida de conocimiento. • Fatalidades.
Fenómenos Naturales	• Terremotos. • Sismos. • Tsunamis. • Vendaval. • Maremoto. • Inundación. • Mareas altas. • Corrientes marinas. • Derrumbe y precipitaciones. • Cambio climático.	• Lesiones. • Heridas. • Contusiones. • Fatalidades. • Golpe de calor. • Ahogamiento.

Parágrafo. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor Y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella y a los contratistas.

Artículo 5. La empresa y su(s) trabajador(es) darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Artículo 6. La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo al especto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7. La empresa implementará, mantendrá y socializará el Plan de Emergencias, que incluirá brigadas, rutas de evacuación, puntos de encuentro y lineamientos específicos, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Artículo 8. La empresa promoverá la participación activa de todos los trabajadores en el desarrollo, implementación y evaluación del SG-SST, a través del COPASST, el Comité de Convivencia Laboral y los mecanismos de consulta definidos.

Artículo 9. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 10. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



GUSTAVO ALBERTO ZAMBRANO RIVAS
Representante Legal / Gerente General

Este reglamento de Higiene aplica a todos los centros de trabajo donde la Compañía presta sus servicios.